



## DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS – RENALIO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto**

El Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias – Renalio tiene por objeto incorporar las lenguas indígenas u originarias contenidas en el Mapa Etnolingüístico del Perú, especificando los ámbitos (distrital, provincial y departamental/regional) en las que son predominantes; asimismo, contiene información lingüística, sociolingüística, demográfica y bibliográfica de éstas; e información complementaria vinculada a las lenguas indígenas u originarias del país.

##### **Artículo 2.- Objetivos**

El Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio tiene los siguientes objetivos:

- 2.1 Brindar información sobre las lenguas indígenas u originarias del Perú a las entidades de la Administración Pública, así como a la ciudadanía en general, para el desarrollo de acciones en atención a las lenguas indígenas u originarias y de sus hablantes.
- 2.2 Establecer la oficialidad de las lenguas indígenas u originarias que, conforme al Mapa Etnolingüístico del Perú, son predominantes a nivel distrital, provincial y departamental/regional.
- 2.3 Establecer una línea de base de información sobre las lenguas indígenas u originarias que permita generar insumos y diagnósticos para el diseño, elaboración y desarrollo de proyectos, programas, iniciativas y/o estrategias de atención, documentación, recuperación y/o revitalización de las lenguas indígenas u originarias, por parte de las entidades de la Administración Pública, así como de la ciudadanía en general.

##### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Las disposiciones son de aplicación obligatoria para todos los órganos y/o las unidades orgánicas y demás dependencias del Ministerio de Cultura involucrados en la implementación del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias – Renalio.

##### **Artículo 4.- Órgano responsable**

La administración y supervisión del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias – Renalio está a cargo de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, con el soporte tecnológico de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

##### **Artículo 5.- Definiciones**

Para los objetivos de la presente norma, se consideran las siguientes definiciones:

- 5.1 **Ámbito geográfico de una lengua o variedad lingüística:** Es la distribución histórica y actual de una lengua indígena u originaria o variedad lingüística en la superficie, cuyos accidentes geográficos sirven de referencia para la ubicación del lugar donde habitan o han habitado sus hablantes.



- 5.2 **Comunidad lingüística:** Conjunto de personas que hablan una misma lengua indígena u originaria o variedad lingüística.
- 5.3 **Documentación lingüística o documentación de lenguas indígenas u originarias:** Registro duradero y multifuncional de una lengua, a través de la compilación y preservación de datos lingüísticos primarios, que forma un corpus estructurado, accesible mediante distintos métodos.
- 5.4 **Familia lingüística:** Grupo de lenguas indígenas u originarias que poseen un origen histórico común y que devienen de una misma lengua indígena u originaria madre. También es llamada familia de lenguas.
- 5.5 **Lenguas oficiales:** Son lenguas oficiales, además del castellano, las lenguas indígenas u originarias en los distritos, provincias o departamentos en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio.
- 5.6 **Lengua indígena u originaria binacional o multinacional:** Lengua indígena u originaria que se habla en dos países (binacional) o más (multinacional) en diferentes zonas continuas o discontinuas.
- 5.7 **Lenguas indígenas u originarias:** Lenguas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria.
- 5.8 **Lengua indígena u originaria transfronteriza:** Lengua indígena u originaria que es hablada en un ámbito que se extiende sobre las fronteras de dos o más países contiguos. Denominada también lengua de frontera.
- 5.9 **Lengua indígena u originaria predominante:** Lengua indígena u originaria que cumple con los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. En el Mapa Etnolingüístico del Perú se señalan los distritos, provincias, departamentos o regiones en que las lenguas indígenas u originarias son predominantes. En un distrito, provincia, departamento o región, más de una lengua indígena u originaria puede ser predominante y, en consecuencia, oficial.
- 5.10 **Lengua indígena u originaria vigente:** Lengua indígena u originaria que es hablada, al margen de su grado de vitalidad.
- 5.11 **Nivel o estado de vitalidad de una lengua indígena u originaria:** Categoría por la cual se determina la vitalidad o vulnerabilidad de una lengua indígena u originaria siguiendo criterios de extensión de su uso por los miembros de la comunidad lingüística en distintos ámbitos o funciones, y la transmisión intergeneracional.
- 5.12 **Recuperación lingüística:** Proceso por el cual un grupo de personas emprende la tarea de volver a usar una lengua extinta o elementos de esta como parte de iniciativas de reivindicación cultural.
- 5.13 **Revitalización lingüística:** Proceso por el cual se implementa un conjunto de diversas estrategias con la finalidad de restituir o dinamizar la transmisión intergeneracional de una lengua indígena u originaria vigente. Esta situación



permite revertir el proceso de extinción de una lengua indígena u originaria, fomentando y fortaleciendo su uso.

- 5.14 **Usuarios de la plataforma de Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias – Renalio:** Persona natural o jurídica de derecho público o privado, que accede en forma gratuita a la información sobre las lenguas indígenas u originarias del Perú contenidas en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias – Renalio.
- 5.15 **Variedad lingüística o variedad de una lengua indígena u originaria:** Manera particular en que una comunidad de hablantes se expresa en una lengua indígena u originaria. Normalmente, las distintas variedades de una lengua indígena u originaria no impiden el entendimiento entre hablantes de comunidades diversas.

## CAPITULO II

### SOBRE EL DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DEL RENALIO

#### **Artículo 6.- Información sobre las lenguas indígenas u originarias del Perú**

El Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias – Renalio cuenta con información sobre las lenguas indígenas u originarias del Perú en la que se desarrollan contenidos sobre:

- 6.1 **Denominaciones de la lengua indígena u originaria:** Contiene información sobre la denominación de la lengua indígena u originaria vigente, extinta o en peligro de extinción, de acuerdo a los alfabetos oficiales del castellano y de la lengua indígena u originaria en cuestión, también incorpora otras denominaciones que se le dan a la lengua indígena u originaria.
- 6.2 **Familia lingüística a la que pertenecen las lenguas indígenas u originarias:** Contiene información sobre la familia lingüística a la que pertenece la lengua indígena u originaria, así como sobre otras lenguas indígenas u originarias que pertenezcan a la misma familia lingüística. Cuando la familia lingüística está conformada por una sola lengua indígena u originaria, se trata de una lengua indígena u originaria aislada.
- 6.3 **Variedades de las lenguas indígenas u originarias:** Contiene información sobre las denominaciones de las lenguas indígenas u originarias bajo un criterio de uso geográfico u otro. Todas las lenguas indígenas u originarias presentan variedades lingüísticas.
- 6.4 **Ámbitos geográficos en los que se utilizan las lenguas indígenas u originarias y sus variedades:** Contiene información sobre la distribución histórica y actual de una lengua indígena u originaria o variedad lingüística en la superficie, cuyos accidentes geográficos sirven de referencia para la ubicación del lugar donde habitan o han habitado sus hablantes.
- 6.5 **Ámbito distrital, provincial, departamental o regional de predominancia de las lenguas indígenas u originarias y sus variedades:** Contiene información de las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital, provincial y departamental/regional, contenidas en el Mapa Etnolingüístico del Perú.
- 6.6 **Número y sexo de hablantes de las lenguas indígenas u originarias:** Contiene información sobre el número de personas hablantes de la lengua indígena u



originaria, según sexo y grupo etario, de acuerdo a la información proveniente de los censos nacionales, así como de otras fuentes de información oficiales.

**6.7 Estado de vitalidad de las lenguas indígenas u originarias y sus variedades:**

Contiene la información sobre el estado de vitalidad de las lenguas indígenas u originarias, así como de sus variedades lingüísticas, considerando las siguientes escalas de vitalidad:

- a) **Lengua indígena u originaria a salvo o vital:** Lengua indígena u originaria hablada por todas las generaciones en todos los ámbitos de uso; y su transmisión de una generación a otra es continua.
- b) **Lengua indígena u originaria vulnerable:** Lengua indígena u originaria hablada por la mayoría de niños y niñas, aunque su uso puede estar restringido a determinados ámbitos (por ejemplo, al hogar familiar).
- c) **Lengua indígena u originaria en peligro:** Lengua indígena u originaria hablada por la generación de los padres y generaciones mayores en ámbitos restringidos, pero que no es adquirida por los niños y las niñas en sus familias como lengua materna.
- d) **Lengua indígena u originaria seriamente en peligro:** Lengua indígena u originaria hablada únicamente por los abuelos y las personas de las generaciones mayores en ámbitos restringidos, mientras que los padres y madres, si bien pueden comprenderla, no la hablan entre sí ni tampoco con sus hijos.
- e) **Lengua indígena u originaria en situación crítica:** Lengua indígena u originaria hablada por la generación de los bisabuelos, que cuenta con muy pocos hablantes.
- f) **Lengua indígena u originaria extinta:** Lengua indígena u originaria que no cuenta con hablantes.

**6.8 Presencia histórica de lengua/s indígena/s u originaria/s en un distrito, provincia, departamento/ región:**

Contiene información sobre la presencia histórica de la lengua indígena u originaria en un distrito, provincia o departamento/región según el Mapa Etnolingüístico del Perú y otras fuentes de información, que corroboren la presencia histórica de la lengua indígena u originaria en dicho ámbito.

**6.9 Información sobre las lenguas indígenas u originarias transfronterizas y multinacionales:**

Contiene información sobre las zonas de frontera donde son empleadas las lenguas indígenas u originarias, así como el país o países en las que se habla, en caso de corresponder.

**6.10 Otros datos de importancia en la materia:**

Contiene información complementaria sobre las acciones que realizan las entidades de la Administración Pública, pueblos indígenas u originarios y ciudadanía en general sobre las lenguas indígenas u originarias o de sus hablantes. Asimismo, contiene registros, base datos o sistemas de información vinculada a las lenguas indígenas u originarias y de sus hablantes.

**Artículo 7.- Información sobre mapas de lenguas indígenas u originarias**

El Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio contiene mapas de las lenguas indígenas u originarias vigentes y extintas.

**Artículo 8.- Fuentes de información en materia de lenguas indígenas u originarias**

El Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio tiene como fuentes de información e insumos investigaciones, estudios, reportes u otra información



desarrollada en materia de lenguas indígenas u originarias o temas vinculados a las mismas. Dichas fuentes de información pueden ser de corte estrictamente lingüístico (gramática, sintáctica, morfología, fonética, fonología, semántica, pragmática, psicolingüística, sociolingüística, actitudes lingüísticas, entre otros), así como sobre otras áreas (educativa, histórica, arqueológica, antropológica, socio productiva, medicina tradicional, tradición oral, entre otros) vinculadas a las lenguas indígenas u originarias y/o de sus hablantes.

### CAPÍTULO III

#### **SOBRE LA INFORMACIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS CONTENIDA EN EL RENALIO**

##### **Artículo 9.- Información sobre lenguas indígenas u originarias vigentes, en peligro, seriamente en peligro y situación crítica**

9.1 Para el registro de información de lenguas indígenas u originarias vigentes, en peligro, seriamente en peligro y situación crítica, se considera al menos la siguiente información por lengua indígena u originaria:

- a) Información lingüística que contiene la información sobre denominación de la lengua indígena u originaria, familia lingüística, variedades lingüísticas y alfabeto oficial aprobado por la autoridad competente.
- b) Información sociolingüística que contiene el nivel o estado de vitalidad de la lengua indígena u originaria, así como programas, proyectos, acciones o iniciativas sobre revitalización, recuperación o documentación lingüística en la referida lengua en caso existan.
- c) Información sobre la presencia histórica de la lengua indígena u originaria en un departamento/región, provincia o distrito.
- d) Información demográfica, por edad, sexo y número de hablantes.
- e) Información sobre ámbitos de uso y predominancia de la lengua indígena u originaria, que comprende el ámbito geográfico de uso actual de la lengua indígena u originaria a nivel nacional, predominancia en el ámbito departamental/regional, provincial y distrital de la lengua indígena u originaria, así como el ámbito de uso de la lengua indígena u originaria en otro país o países.
- f) Información complementaria o adicional, que contiene registros, base de datos o sistemas de información vinculados a las lenguas indígenas u originarias desarrolladas por las entidades de la Administración Pública y organizaciones de sociedad civil.
- g) Información bibliográfica que contiene fuentes bibliográficas que sustentan la información de las lenguas indígenas u originarias, sus variedades lingüísticas, y toda la información vinculada a estas, además de repositorios bibliográficos en caso de existir.

9.2 El registro de información sobre las lenguas indígenas u originarias vigentes en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio observa preferentemente la Ficha del Anexo N° 1 de la presente norma. Para el caso de lenguas indígenas u originarias extintas, observa sólo los componentes que les son aplicables.

##### **Artículo 10. - Información de las lenguas indígenas u originarias extintas**

Para el registro de información de lenguas indígenas u originarias extintas se considera al menos la siguiente información por lengua indígena u originaria:



- a) Información lingüística que contiene la información sobre denominación de la lengua indígena u originaria y familia lingüística.
- b) Información sociolingüística que contiene información sobre los hablantes de herencia, así como de los programas, proyectos, acciones o iniciativas sobre revitalización, recuperación o documentación lingüística en caso de existir.
- c) Información sobre ámbitos donde se ha usado/ubicado la lengua indígena u originaria extinta, que contiene la información sobre la lengua indígena u originaria antes de su extinción, número de hablantes y mapas históricos de su ubicación, en el ámbito nacional. Asimismo, contiene información sobre la lengua indígena u originaria independientemente de su vigencia en otro país o países.
- d) Información sobre los factores que condujeron a la desaparición de la lengua indígena u originaria.
- e) Información bibliográfica que contiene fuentes bibliográficas que presentan información de las lenguas indígenas u originarias extintas (por ejemplo, variedades lingüísticas, léxico y/o vocabulario), datos censales y/o estadísticos de la población que empleaba la lengua indígena u originaria, repositorios bibliográficos, en caso de existir, así como otra fuente de información.

## CAPÍTULO IV

### SOBRE LOS MAPAS DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

#### **Artículo 11.- Elaboración y actualización de los mapas de las lenguas indígenas u originarias**

- 11.1 La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), elabora y actualiza los mapas de las lenguas indígenas u originarias vigentes y extintas, los mismos que son parte de la información contenida en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio.
- 11.2 Los mapas de las lenguas indígenas u originarias vigentes y extintas son interactivos de acuerdo a la vitalidad de las lenguas indígenas u originarias para la generación de análisis y diagnósticos sociolingüísticos, así como para la geolocalización de los mismos.

## CAPÍTULO V

### SOBRE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL RENALIO

#### **Artículo 12.- Incorporación de fuentes de información sobre lenguas indígenas u originarias**

- 12.1 De oficio o a pedido del /la autor/a de una investigación, estudio, reporte u otro sobre lenguas indígenas u originarias o temas afines, se incorpora como fuente de información en materia de lenguas indígenas u originarias en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio.
- 12.2 El /la autor/a interesado/a completa la información de la Ficha del Anexo 2 de la presente norma, sobre su investigación, estudio, reporte u otro sobre lenguas indígenas u originarias o temas afines. Este documento es remitido en formato físico o virtual a la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura o de la Mesa de Partes de la sede central del Ministerio de Cultura o las que hagan sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, con atención a la Dirección de Lenguas Indígenas.



- 12.3 La Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, una vez haya recepcionado la Ficha del Anexo 2 de la presente norma, realiza la revisión sobre la pertinencia de la información, conforme a los protocolos que se aprueben para tal efecto.
- 12.4 La investigación, estudio, reporte u otro sobre lenguas indígenas u originarias o temas afines, descrita en la Ficha del Anexo 2 de la presente norma, que resulte pertinente se incorpora como fuente de información en materia de lenguas indígenas u originarias al Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio y se comunica al/a autor/a, sobre el particular, mediante correo electrónico, registrado en la misma Ficha.
- 12.5 La Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas puede solicitar al/a autor/a de la investigación, estudio, reporte u otro sobre lenguas indígenas u originarias o temas afines descrito en la Ficha del Anexo 2 de la presente norma, la remisión de estos en su integridad, en soporte físico y/o digital para ser almacenado en el Archivo Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
- 12.6 La Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas coordina con las entidades de la Administración Pública, pueblos indígenas u originarios, organizaciones de la sociedad civil y entidades académicas para el acceso e intercambio de la información en materia de lenguas indígenas u originarias o temas afines, vinculada al Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio.
- 12.7 El mecanismo de incorporación de la información proveniente de investigaciones, estudios, reportes u otros sobre lenguas indígenas u originarias o temas afines al Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias – Renalio, no es un procedimiento administrativo, y no es constitutivo de derechos.

## CAPÍTULO VI

### **SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS PREDOMINANTES**

#### **Artículo 13.- Oficialidad de las lenguas indígenas u originarias**

- 13.1 La incorporación de las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital, provincial y departamental/regional, contenidas en el Mapa Etnolingüístico del Perú, en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio, otorga la oficialidad establecida en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú.
- 13.2 La oficialidad de las lenguas indígenas u originarias predominantes implica que las entidades de la Administración Pública las hacen suyas y las implementa progresivamente en todas las esferas de actuación pública, conforme a lo previsto en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas del Perú, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MC, y otras normas conexas.
- 13.3 Las entidades de la Administración Pública para la implementación de las acciones en lenguas indígenas u originarias predominantes de su ámbito observan



en forma obligatoria la información que contiene el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio sobre las mismas, así como la normativa descrita en el numeral precedente.

- 13.4 El uso de lenguas indígenas u originarias predominantes como oficiales no está supeditado a la existencia de norma legal alguna, sino a su incorporación en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio.

#### **Artículo 14. Lenguas indígenas u originarias no predominantes**

La información contenida en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio sobre la oficialidad de las lenguas indígenas u originarias predominantes, no excluye el ejercicio de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de las lenguas indígenas u originarias no predominantes, ni la obligación de las entidades de la Administración Pública de garantizar su ejercicio, en aquellos departamentos/regiones, provincias y distritos en cuyos ámbitos no se haya identificado la predominancia de las mismas.

### **CAPÍTULO VII**

#### **SOBRE ACCIONES DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RENALIO**

#### **Artículo 15.- Acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación**

15.1 La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, realiza las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación sobre la implementación del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio en forma permanente.

15.2 La Dirección de Lenguas Indígenas, en el marco del seguimiento, monitoreo y evaluación, realiza por lo menos, las siguientes acciones:

- a) Revisión constante del estado de vitalidad de las lenguas indígenas u originarias, de acuerdo al marco normativo vigente sobre la materia.
- b) Seguimiento a los pedidos de información vinculado al Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio e identificación de los temas prioritarios en materia de lenguas indígenas u originarias, para su atención.
- c) Seguimiento sobre el uso de información obtenida del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio por parte de las entidades de la Administración Pública y la ciudadanía en general, y elaboración de reportes al respecto.
- d) Elaboración de diagnóstico o líneas de base sobre lenguas indígenas u originarias y de sus hablantes, en base a la información del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio.
- e) Identificación de las brechas de información en materia de lenguas indígenas u originarias, que permita orientar futuras investigaciones por las universidades, la academia o ciudadanía en general.

#### **Artículo 16.- Acciones afirmativas**

16.1 La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, como resultado del seguimiento, monitoreo y evaluación de la información contenida en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio, propone acciones afirmativas para la recuperación, revitalización y documentación de las lenguas indígenas u originarias, con prioridad para las lenguas indígenas u originarias en situación de peligro, seriamente en peligro y en situación crítica.



- 16.2 La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, promueve programas, proyectos, acciones o iniciativas conjuntas con otras entidades de la Administración Pública, pueblos indígenas u originarios, organizaciones de la sociedad civil o entidades extranjeras en el marco de convenios de cooperación nacional y/o internacional, para la recuperación, revitalización y documentación de las lenguas indígenas u originarias, así como para evitar la pérdida progresiva y extinción de las lenguas indígenas u originarias.
- 16.3 La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) y las universidades, promueven investigaciones sobre las lenguas indígenas u originarias y/o de sus hablantes, con prioridad en las lenguas en peligro de extinción.
- 16.4 La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, puede realizar actividades de difusión, presentación y/o socialización sobre investigaciones, estudios, reportes u otros sobre lenguas indígenas u originarias o temas afines, registrados como fuente de información en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias – Renalio, en coordinación con el/la autor/a interesado/a, la entidad de investigación o académica del ámbito público y/o privado y/o la participación de los hablantes de lenguas indígenas u originarias involucrados; así como de la ciudadanía en general.

## CAPÍTULO VIII

### **SOBRE PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RENALIO**

#### **Artículo 17.- Proceso de actualización de la información de lenguas indígenas u originarias**

- 17.1 La información sobre las lenguas indígenas u originarias oficiales se actualiza con la información obtenida tras la actualización del Mapa Etnolingüístico del Perú.
- 17.2 El proceso de actualización de aquella información en materia de lenguas indígenas u originarias obtenida de fuente diferente a la mencionada en el numeral precedente se realiza observando el procedimiento previsto en el artículo 12 de la presente norma, en lo que corresponda.
- 17.3 La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, puede actualizar la información en materia de lenguas indígenas u originarias contenida en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio, de fuente diferente al Mapa Etnolingüístico del Perú, en cualquier momento, en caso disponga de información pertinente y esté debidamente respaldada.

## CAPÍTULO IX

### **SOBRE LA PLATAFORMA DEL RENALIO**

#### **Artículo 18.- Acceso a la plataforma del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio**



El Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio es un instrumento técnico de acceso público y gratuito, cuya plataforma se encuentra disponible en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI).

#### **Artículo 19.- Usuarios de la plataforma del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio**

19.1 Cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado puede acceder a la Plataforma del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio, alojado en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura.

19.2 La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, administra la plataforma del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio, alojada en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), con el soporte tecnológico de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; disponiendo del usuario-administrador para realizar acciones de registro de información, actualización, modificación, corrección, obtención de reportes, entre otras.

#### **Artículo 20.- Difusión del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio**

El Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio se difunde a través de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) y el portal web institucional del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de otros medios de difusión.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - El uso de la información en materia de lenguas indígenas u originarias del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias - Renalio, obtenida de fuente diferente al Mapa Etnolingüístico del Perú, se realiza con pleno respeto a los derechos de autor, regulado por la normativa sobre la materia.

**SEGUNDA.** - Los registros, base de datos y/o plataformas virtuales de las entidades de la Administración Pública sobre lenguas indígenas u originarias y de sus hablantes están estrechamente interrelacionadas entre sí.

**TERCERA.** - El tratamiento de los datos personales del/a autor/a de la investigación, estudio, reporte u otro sobre lenguas indígenas u originarias o temas afines se realiza de acuerdo con lo prescrito por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y su modificatoria.



**ANEXO N° 1  
FICHA DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U  
ORIGINARIAS**

<b>A. INFORMACIÓN LINGÜÍSTICA</b>		
<b>SECCIÓN 1: Denominación de la lengua indígena u originaria</b>		<b>Fuente</b>
1.1 Denominación		
1.2 Denominación en castellano		
1.3 Denominación en lengua indígena u originaria		
1.4 Otras denominaciones en la literatura*		
<b>SECCIÓN 2: Familia lingüística</b>		<b>Fuente</b>
2.1 Familia lingüística		
2.2 Lenguas indígenas u originarias de la familia lingüística en Perú		
<b>SECCIÓN 3: Variedades lingüísticas</b>		<b>Fuente</b>
3.1 Variedades de la lengua indígena u originaria		
<b>SECCIÓN 4: Alfabeto oficial</b>		<b>Fuente</b>
<b>4.1 Norma</b>	<b>N°</b>	<b>Grafías</b>
Resolución Directoral		
Resolución Ministerial		
*Algunas de las denominaciones refieren también al pueblo indígena u originario.		
<b>B. INFORMACIÓN SOCIOLINGÜÍSTICA</b>		
<b>SECCIÓN 5: Nivel o estado de vitalidad de la lengua indígena u originaria</b>		<b>Fuente</b>
5.1 Nivel o estado de vitalidad		
<b>SECCIÓN 6: Programas, proyectos, acciones y/o iniciativas</b>		<b>Fuente</b>
6.1 De revitalización lingüística		
6.2 De recuperación lingüística		
6.3 De documentación lingüística		



<b>SECCIÓN 7: PRESENCIA HISTÓRICA DE LA LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA EN UN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO</b>					
Departamento	Provincia	Distrito	Fuente		
<b>SECCIÓN 8: INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA SEGÚN EDAD, SEXO Y NÚMERO DE HABLANTES</b>					
Edad	Hombre	Mujer	Total	% Hombre	% Mujer
3-4					
5-9					
10-14					
15-19					
20-24					
25-29					
30-34					
35-39					
40-44					
45-49					
50-54					
55-59					
60-64					
65-69					
70-74					
75-79					
80 a más					
<b>TOTAL</b>					
<b>Pirámide poblacional de la lengua indígena u originaria</b>					
<b>SECCIÓN 9: MAPA DE LA LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA</b>					
<b>SECCIÓN 10: INFORMACIÓN SOBRE ÁMBITOS DE USO Y PREDOMINANCIA DE LA LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA</b>					
<b>10.1 Ámbito de predominancia de la lengua indígena u originaria</b>					
<b>10.2 Departamental</b>					
<b>10.3 Provincial</b>					
<b>10.4 Distrital</b>					



<b>SECCIÓN 11: Ámbito de uso de la lengua en otro país u otros países</b>			<b>Fuente</b>
<b>Lengua</b>	<b>País</b>	<b>Ubicación</b>	
<b>C. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O ADICIONAL</b>			
<b>D. INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA</b>			



**ANEXO N° 2**  
**FICHA DE REGISTRO DE FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LENGUAS**  
**INDÍGENAS U ORIGINARIAS O TEMAS AFINES**

<b>I. DATOS DEL PROVEEDOR DE LA INFORMACIÓN</b>	
1.1	Nombres y apellidos:
1.2	Nacionalidad:
1.3	DNI/Carné de extranjería:
1.4	Profesión:
1.5	Teléfono y/o celular:
1.6	Correo electrónico:
1.7	Información de la lengua:
1.8	Investigación, estudio, reporte u otro propio: SÍ// NO
1.9	Registro: Primer ingreso // actualización
1.10	¿Financiada? SÍ // NO
<b>II. INFORMACIÓN A APORTAR</b>	
2.1	Nombre de la lengua a aportar
2.2	Sección de la ficha de la lengua a aportar
<b>III. DATOS SOBRE LA INFORMACIÓN</b>	
3.1	Título descriptivo de la propuesta:
3.2	Línea de investigación:
3.3	Sumilla:
3.4	Justificación del estudio:
3.5	Objetivo general:
3.6	Resumen de la investigación, estudio, reporte u otra información, que sustenta el aporte:
3.7	Conclusiones:
3.8	Bibliografía: